

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA ÁREA LABORAL

Pamplona, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

REF: EXP. N° 54-518-31-12-002-2021-00121-01
ORDINARIO
DEMANDANTE: MARÍA HELENA SOMOZA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio actual¹, encontrándose ejecutoriado² el auto que admitió el recurso de apelación³ interpuesto por el apoderado judicial de la demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales en audiencia celebrada el día 27 de octubre actual, se **DISPONE CORRER TRASLADO** a las partes para **alegar** por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 2° de la citada norma complementaria de las normas contenidas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones".

² Folio 26, 11 de noviembre de 2022

³ Folio 18, 04 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaime Andres Mejia Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
002
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab541d53be874063a49c97f65ae663775d9282f37ab08df2387aa7f8d37c0c56**

Documento generado en 22/11/2022 02:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>